

BUIN, 04 MAYO 2022

DECRETO ALCALDICIO N° 1266 / VISTOS: Lo dispuesto en el Artículo 118 de la Constitución Política de la República, en los Artículos 5 y 12 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 20.305 de 2008 y sus posteriores modificaciones; Ley N° 20.976 de 2016.

CONSIDERANDO: 1.- La solicitud de Bono Post Laboral Ley N° 20.305, presentada por **LIVIA XIMENA ALCAÍNO AGUILAR**, con fecha 20 de Enero de 2017.

2.- Los antecedentes que respaldan la solicitud señalada en el numeral anterior, acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley:

- ♣ Certificado de Nacimiento, de fecha 20 de Enero de 2017, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, a nombre de Livia Ximena Alcaíno Aguilar.
- ♣ Fotocopia Cédula de Identidad.
- ♣ Certificado Formulario 16, de fecha 17 de Enero de 2017, emitido por el Ministerio de Educación.
- ♣ Certificado de Pensionado, emitido por AFP Habitat S.A., con fecha 22 de Septiembre de 2021.
- ♣ Certificado Histórico de Cotizaciones, elaborado por AFP Habitat S.A., con fecha 12 de Abril de 2022.
- ♣ Certificado de Años de Servicio, emitido por el Jefe(S) Departamento de Gestión de Personas de la Corporación de Desarrollo Social de Buin.

3.- El **Certificado**, emitido por la Superintendencia de Pensiones que informa que doña **Livia Ximena Alcaíno Aguilar** tiene una tasa de reemplazo líquida estimada en **24,94%**.

4.- La Renuncia Voluntaria, Artículo Primero de la Ley N° 20.976, presentada por **Livia Ximena Alcaíno Aguilar**, de fecha 20 de Enero de 2017.

5.- El **Finiquito de Trabajo**, de fecha 02 de Marzo de 2020.

DECRETO

PRIMERO: Concédase a doña **LIVIA XIMENA ALCAÍNO AGUILAR**, Cédula Nacional de Identidad N° _____ Docente Titular del establecimiento educacional denominado Liceo A-131, un Bono de Naturaleza Laboral, cuyo valor durante el año

2022, ascenderá a la suma mensual de **\$80.565.-** (ochenta mil quinientos sesenta y cinco pesos).

SEGUNDO: Páguese el beneficio contemplado en la Ley N° 20.305 por la Tesorería General de la República a contar del día primero del mes subsiguiente a la fecha del presente acto administrativo.

TERCERO: El valor del Bono se reajustará en el mes de Enero de cada año, aplicando la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor en los meses anteriores al reajuste, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MLAL/GMG/VAS. mss.
DISTRIBUCIÓN

- Corporación de Desarrollo Social de Buin
- Control
- Archivo SECMU